



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALFONSO HUGO ARZUZA SILVERA
ASUNTO	FIJA AGENCIAS AGREGA DESPACHO COMISORIO
RADICADO:	635944089001-2019-00195-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0522

Como quiera que mediante auto calendado a primero (01) de septiembre del año en curso se condenó en costas al extremo rogado de la actuación a favor de la parte demandante al interior del proceso de la referencia, inclúyase en el mismo la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) como agencias en Derecho, de conformidad con el literal B, del numeral 4, del artículo 5, del acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para los fines del inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente el despacho comisorio No. 06 del 12 de febrero de 2020, diligenciado por la delegada de la Alcaldía Municipal de Quimbaya Quindío.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ

 <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 095 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p><i>(Firmado En Original)</i></p> <hr/> <p>GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>

 <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME</p> <p>28 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <hr/> <p>GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria</p>
